

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 070-ALC-GADMFO-2023

## AUTORIZACIÓN PARA FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA A LA SRA, PUPIALES GUAMAN JESSICA YOLANDA

# TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el numeral 26 del art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las personas "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

**Que**, el numeral 1) y 2) del art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal a) y b) del art. 55 del COOTAD, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.;

**Que,** de conformidad con lo determinado en el literal e) del art. 54 del COOTAD, son funciones del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial;

**Que**, el Art. 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. - "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

**Que**, el Art. 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios. - "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos";

**Que**, mediante oficio s/n ingresado a esta Institución el 20 de junio de 2023 y signado con trámite Nº 533, la Sra. PUPIALES GUAMAN JESSICA YOLANDA con CI: 2200402085, solicita a la Sra. Shirma Cortés, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana la aprobación del fraccionamiento agrícola del lote número 12-C, via Loreto;

**Que**, mediante Informe No. GADMFO-AYC-2023-201 de 28 de junio de 2023, el Ing. Ulises Jiménez, Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal Francisco de Orellana realiza un análisis a la petición formulada por la Sra. PUPIALES GUAMAN JESSICA YOLANDA, indicando. "Ante lo expuesto se sugiere se remita al Departamento de Planificación Territorial para que se revise la propuesta de fraccionamiento.";

**Que**, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0268 de 7 de julio de 2023 el Arq. Willian Ramos, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) y la Arq. Denyse Naranjo ANALISTA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y USO DE SUELO realizan un análisis a la petición formulada por la Sra. PUPIALES GUAMAN JESSICA YOLANDA, concluyendo. "La propuesta está enmarcada dentro revisada conforme las consideraciones técnicas y legales explicadas en la OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO





TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", aprobada mediante ordenanza por el GADMFO, alineadas con Plan Nacional Toda Una Vida, LOTRYTA, LOOGTUS, COOTAD, por tal razón es criterio del Departamento de Planificación, Regulación y Uso de Suelo APROBAR desde el punto de vista técnico la propuesta de fraccionamiento." Al mismo tiempo recomienda. "Tal como lo establecen el COOTAD en su Art. 474 y la Ordenanza OM-20-2021 vigente, es facultad de la Máxima Autoridad Municipal del GADMFO o su delegado, resolver el proceso de fraccionamiento de la propiedad de la Sra. PUPIALES GUAMAN JESSICA YOLANDA con CI. 220040208-5, con el correspondiente Acto Administrativo, por tal razón se entrega el expediente completo con el respectivo informe técnico INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0268 que señala CUMPLIR con las condiciones establecidas.";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR EL FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA solicitado por la Sra. PUPIALES GUAMAN JESSICA YOLANDA con CI. 2200402085, propietaria del bien inmueble, Lote 12-C, Parroquia El Coca, Sector Unión Imbabureña, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana con clave catastral Nº 2201500050303, cuya superficie TOTAL es de 3.4069 has., conforme se ha justificado en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0268 de 7 de julio de 2023.

**Artículo 2.-** SUPERFICIE DE LOTES. - El inmueble precisado anteriormente se fraccionará de acuerdo al siguiente detalle y de acuerdo a los linderos establecidos en el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0268 de 7 de julio de 2023.

## **CUADRO DE ÁREAS**

CUADRO DE AREAS				
DENOMINACION	AREA (Ha)			
Lote 12-C	2.4069			
Lote 12-C-A	1.0000			
TOTAL	3.4069			

### **CUADRO DE LINDEROS**

CUADRO DE LINDERACION					
LOTE	AL NORTE	ALSUR	AL ESTE	AL OESTE	AREA
LOTE 12-C	Con LOTE 12-C-A en 136.3 m	Con JONATHAN PUPIALES en 132.8 m	Con GLORIA TUAZA en 185.1 m	Con Callejón de Ingreso en 190.7 m	2.4069 Ha
Lote 12-C-A	Con MARIA MAIQUEZ en 137.2 m	Con LOTE 12-C en 136.3 m	Con GLORIA TUAZA en 77.1 m	Con Callejón de Ingreso en 77.4 m	1.0000 Ha

**Artículo 3.-** PARTICIPACIÓN MUNICIPAL. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no tendrá participación por áreas verdes, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 424 del COOTAD, al tratarse de tierras rurales, siempre y cuando no se destinen para urbanización o lotización.





**Artículo 4.-** DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, sírvase ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**Artículo 5.-** NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Ordenamiento Territorial a la señora PUPIALES GUAMAN JESSICA YOLANDA con CI. 2200402085 la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los trece días del mes de julio de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE** 

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDIA

→GENERAL ADMINISTRACIÓI

2019-2023

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ERANCISCO DE ORELLANA

**RAZÓN:** La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los trece días del mes de julio del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

SECRETARIO GENERAL-GADMFO

